

Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de cooperación que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente convenio es el desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil que se especifican más adelante, con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

Segunda.—Contenido de las actuaciones convenidas:

1.º Realización de un estudio en algunas zonas de Castilla-La Mancha, elegidas de forma conjunta, con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas y, en función de ellas establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose entre otros los siguientes aspectos:

- Acción y planteamiento educativo de nivel.
- Estructuración de 0-3, 0-6 en el marco de la Escuela infantil (reorganización de la oferta pública).
- Necesidades de modificación del espacio escolar, adecuándolo a los nuevos objetivos.
- Análisis de coste que propicie la instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2.º Coordinar el desarrollo de aquellas experiencias que en el área de educación infantil y en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La responsabilidad de la gestión de los Centros en que se realicen las experiencias corresponderá a la Administración que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el desarrollo del programa de educación infantil, ambas Administraciones se comprometen a:

- Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos con niños de tres/seis años en la Región de Castilla-La Mancha.
- Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de cero/seis años.
- Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.
- Fomentar proyectos pedagógicos que se planteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- a) Seleccionarán un Centro perteneciente a la red pública, que acoja niños de cero/seis años.
- b) Podrán realizar una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en Escuelas infantiles.

Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los proyectos a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Tercera.—Asignaciones: El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Dotación de material escolar que, en su caso, se determine.
- Por otra parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asignará los siguientes recursos:
- Un Centro de titularidad de la Junta de Comunidades.
 - Plantilla y gastos de funcionamiento de dicho Centro.
 - Un coordinador de la experiencia.

Cuarta.—Comisión de Dirección: Se constituye una Comisión de Dirección integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros dos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Presidencia de esta Comisión corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Ciudad Real, el Secretario/a será designado de común acuerdo por los miembros de la Comisión. El coordinador del programa será miembro nato de esta Comisión.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente convenio.

- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

- Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión de Dirección elaborará en el último trimestre del período de vigencia del convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta.—Salvaguarda de competencias: La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuidos.

Sexta.—Publicidad de las actuaciones: En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima.—Duración del convenio: La vigencia de este convenio alcanza al curso 1985-1986, finalizando el 31 de agosto de 1986 y pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base cuarta se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo curso. La prórroga necesitará ser ratificada por ambas partes antes del plazo de finalización del convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 1 de octubre de 1985.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan José de la Cámara Martínez, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24311 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.064 el casco de seguridad no metálico modelo Gasplast, fabricado y presentado por la Empresa «Plásticos del Cinca, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido casco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco de seguridad no metálico modelo Gasplast, fabricado y presentado por la Empresa «Plásticos del Cinca, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Ausias March, 139, como medio de protección personal de la cabeza, de clases N (uso normal), E-AT (especial alta tensión) y E-B (especial baja temperatura).

Segundo.—Cada casco de seguridad no metálico de dicho modelo y clases llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.064-30-9-85-Casco normal, especial alta tensión y especial bajas temperaturas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1, «Cascos de seguridad no metálicos», aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.